

Resolución 185/1999 (Anexo II)

Requisitos para la obtención de la aprobación de la operación "In situ".

Buenos Aires, 15/03/1999

A - Administrativos

- 1) Solicitud de Autorización firmada en forma conjunta (Generador-Operador)
- 2) El Generador deberá tener Certificado Ambiental Anual, o en su defecto acreditar haber iniciado el trámite en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos
- 3) El Generador y el Operador con equipos transportables deberán presentar copia del documento que acredite la relación contractual entre ambos.

B - Técnicos

- 1) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar
- 2) Estimación de Impactos Ambientales y medidas para su mitigación, a
- 3) requerimiento de la autoridad de aplicación
- 4) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos
- 5) Duración de las operaciones o cronograma de obras
- 6) Manejo previsto de los residuos generados, si los hubiere, como consecuencia de la propia operación de tratamiento
- 7) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones
- 8) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar
- 9) Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones)
- 10) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación
- 11) Registro de Operaciones Permanentes

Resolución Texto

Anexo I Requisitos para la obtención del certificado anual para operadores con equipos transportables

Anexo III Informe de cierre de las operaciones